

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	KIBUTZIM LTDA
RADICADO	2018-378
ASUNTO	ACEPTA CESION y APRUEBA LIQUIDACION CREDITO

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1960 del C.C. y 68 del C.G.P., se admite sin necesidad de aceptación por la deudora, la cesión del crédito que realiza la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (cedente), a la Sociedad Central de Inversiones S.A CISA (cesionaria), quien entra al proceso como litisconsorte de la entidad demandante en el proceso y solo será sustituido una vez la parte ejecutada lo acepte expresamente.

En atención a que se aceptó la cesión del crédito a favor de la Sociedad Central de Inversiones S.A CISA, se le requiere para que constituya apoderado judicial para que la represente dentro del presente proceso.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en artículo 446 del C.G del P. y por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte demandante y estar debidamente actualizada y por estar ajustados a los intereses legales vigentes, se aprueba.

Finalmente, en virtud a lo reglado en el Acuerdo PCSJA17-106678 del 08 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, como quiera que se encuentra en firme la liquidación de costas en el actual litigio, ejecutoriado el presente auto procédase a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución Circuito.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90130e6ca0411f42b99f7ce897aef94cb77b876d4ab61b2cbf989f0a2760c9e**

Documento generado en 07/12/2021 12:39:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>